



**GUÍA
HERENCIAS
Y LEGADOS**



Foto: Save the Children / David Stewart Smith

**UN GESTO
SOLIDARIO EN
TU TESTAMENTO**



Save the Children
Protegiendo a los niños desde 1919

ÍNDICE

- 3/ Save the Children, protegiendo a los niños desde 1919
- 4/ Ofréceles un mundo más justo
- 5/ ¿Por qué hacer testamento?
Tipos de testamento
- 6/ ¿Cómo se reparte una herencia?
- 7/ ¿Quiénes son tus herederos forzosos?
- 8/ La desheredación
Los legados
- 9/ ¿Cómo incluir a Save the Children en el testamento?
- 9/ Tu herencia o legado se convierte en oportunidades
- 10/ Ejemplos
- 11/ Preguntas más frecuentes

Créditos Fotos Portadas de arriba a abajo y de izquierda a derecha:
Save the Children / Jenney Matthews
Save the Children / Kalpesh Lathigra
Save the Children / Tom Sampson
Save the Children / Tim Hetherington - Network Photographers
Save the Children / Zoran Mircetic
Save the Children / Liba Taylor
Save the Children / Michael Bisceglie
Save the Children / Michael Bisceglie
Save the Children / Jason Taylor
Save the Children / Howard Davies
Save the Children / David Stewart-Smith





Foto: Save the Children

Save the Children, protegiendo a los niños desde 1919

Eglantyne Jebb fundó en 1919 en Londres la primera organización Save the Children, para ayudar a los millones de niños refugiados y desplazados diseminados por Europa después de la Primera Guerra Mundial.

En la actualidad, 90 años después, Save the Children desarrolla programas de ayuda en más de 120 países, atendiendo a los niños en todas las áreas que les afectan: educación, salud, nutrición, trabajo infantil, prevención del abuso sexual, reunificación de los niños con sus familias tras catástrofes y guerras, etc.

Save the Children es una organización privada sin ánimo de lucro, plural e independiente desde el punto de vista político o religioso. Nuestro objetivo fundamental es la defensa activa de los intereses de los niños y niñas, especialmente de los más desfavorecidos, para que el futuro sea más igualitario para todos, tanto dentro como fuera de nuestras fronteras.

Ofréceles un mundo más justo

A todos nos gustaría dejar a los nuestros un mundo donde no hubiera guerras, ni hambre, ni enfermedades... Un mundo donde los niños y niñas tuvieran las mismas oportunidades, nacieran donde nacieran.

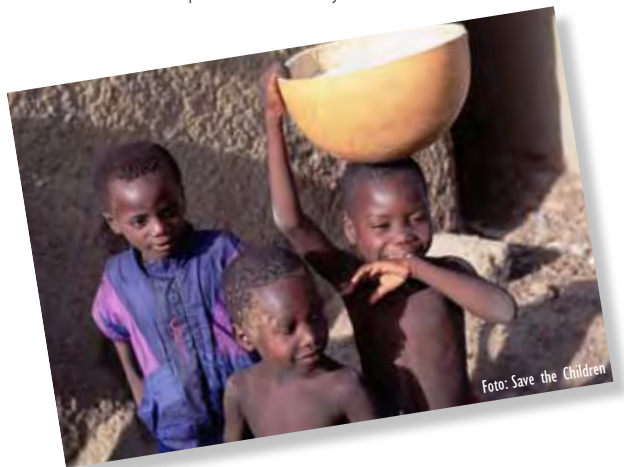
Hoy puedes tener un gesto solidario con las próximas generaciones y hacer que el futuro que hereden los tuyos sea más justo e igualitario.

Dejar una herencia o un legado en tu testamento a Save the Children es sencillo y no supone ningún perjuicio en los derechos de tus herederos legales. Los tuyos se sentirán orgullosos de tu generosidad.



¿Por qué hacer testamento?

Los expertos aconsejan hacer testamento por diferentes motivos. Primero, porque ahorra muchos trámites engorrosos, dinero y a veces también disgustos, a los herederos. También, para asegurarse de que las últimas voluntades se cumplirán. Y, en tercer lugar, porque nos hace reflexionar sobre lo que tenemos y sobre quién hará mejor uso de ello.



Tipos de testamento

Hay diferentes formas de hacer testamento. Están los testamentos especiales (el militar, el marítimo y el otorgado por los españoles en el extranjero) y los comunes. Los testamentos comunes pueden ser ológrafos y notariales. Y estos últimos pueden ser abiertos y cerrados.

■ Testamento especial

■ Testamento común


• **Ológrafo:**

Redactado de puño y letra, con mención de la fecha. Para que sea válido, debe presentarse a un juez de primera instancia antes de cumplirse cinco años del fallecimiento.

• **Notarial:**

-**Cerrado.** El notario desconoce el contenido del testamento.

-**Abierto.** Se expresan los deseos sobre el destino de los bienes ante un Notario. Si se desea, el Notario lo redactará, acomodando la voluntad del testador a las prescripciones legales.



¿Cómo se reparte una herencia?

Una herencia se divide en 3 partes iguales. La ley marca que uno de estos tercios o “*la legítima*” se destine a los herederos forzosos. Otro tercio “*de mejora*” puede adjudicarse a uno o varios de los hijos o descendientes a los que el testador quiera favorecer. El tercio restante, llamado “*de libre disposición*”, es el que puedes dejar en su totalidad o en parte a Save the Children o a cualquier otra persona o entidad.

¿Quiénes son tus herederos forzosos?

■ Hijos y descendientes

Heredan dos tercios de los bienes de los progenitores *(la legítima a partes iguales y el tercio de mejora como esté estipulado en el testamento, o a partes iguales si no hay testamento)*. Si no se ha dispuesto lo contrario, también heredan el tercio de libre disposición.

■ Padres, ascendientes y cónyuge viudo

Si no hay hijos, los padres y ascendientes tienen derecho a la mitad de la herencia. La otra mitad es de libre disposición y queda marcada por el testamento. Si no hay testamento, heredarían todo.

Si además, el fallecido deja viudo, los padres solo pueden heredar una tercera parte. Los otros dos tercios son de libre disposición, aunque el cónyuge viudo disfrutaría del usufructo según cada caso:

Herencia del viudo o viuda si hay hijos o descendientes

El cónyuge tiene derecho al tercio de mejora. El testador podrá designar a Save the Children el tercio de libre disposición.

Cónyuge viudo con hijos comunes

	TERCIO DE LEGÍTIMA	TERCIO DE MEJORA	TERCIO DE LIBRE DISPOSICIÓN
PROPIEDAD	hijos	hijos	libre disposición
USUFRUCTO		cónyuge	libre disposición

Cónyuge viudo con hijos nacidos durante su matrimonio

(o si concurre con hijos que no sean propios y que hayan sido concebidos durante el mismo)

	TERCIO DE LEGÍTIMA	TERCIO DE MEJORA	TERCIO DE LIBRE DISPOSICIÓN
PROPIEDAD	hijos	hijos	libre disposición
USUFRUCTO		cónyuge	mitad cónyuge mitad libre disposición

Herencia del viudo o viuda si solo hay ascendientes

El cónyuge tiene derecho al usufructo de la mitad de la herencia. Quedan dos terceras partes para dejar en herencia a Save the Children, quien las percibiría al fallecimiento del cónyuge viudo.

Cónyuge viudo con ascendientes

	TERCIO DE LEGÍTIMA	TERCIO DE MEJORA	TERCIO DE LIBRE DISPOSICIÓN
PROPIEDAD	ascendientes	hijos	libre disposición
USUFRUCTO		cónyuge	mitad cónyuge mitad libre disposición

Herencia del viudo o viuda si no hay descendientes ni ascendientes

En ese caso el cónyuge hereda el usufructo de dos tercios de la herencia. La totalidad de la herencia es de libre disposición, aunque quien haya sido nombrado heredero en el testamento solo podrá disponer de los dos tercios correspondientes al viudo si logra un acuerdo con él, o cuando éste fallezca.

Cónyuge viudo sin ascendientes ni descendientes

	TERCIO DE LEGÍTIMA	TERCIO DE MEJORA	TERCIO DE LIBRE DISPOSICIÓN
PROPIEDAD	libre disposición	libre disposición	libre disposición
USUFRUCTO	cónyuge	cónyuge	libre disposición

La desheredación

Un heredero forzoso puede ser privado de su derecho a percibir la legítima cuando se dé alguna de las causas previstas por la Ley y así se indique en el testamento.

Las causas de desheredación más habituales son:

- Haber sido condenado en juicio por atentar contra la vida del testador, su cónyuge, ascendientes o descendientes.
- Haber acusado calumniosamente al testador de un delito castigado con prisión mayor.
- Impedir hacer testamento mediante amenaza.



Los legados

Los legados son habitualmente bienes específicos: una casa, un seguro de vida, una colección... La adjudicación de los legados, si el testador así lo desea, debe quedar manifiesta en los testamentos.

Existen diferencias legales entre las autonomías en materia de legados y herencias. Esta guía expone lo establecido en el Derecho Civil común. Si precisas consultar tu caso concreto, puedes ponerte en contacto con Save the Children mediante un e-mail a legados@savethechildren.es o llamando al 91 513 05 00



¿Cómo incluir a Save the Children en el testamento?

Solo tienes que incluir una cláusula en tu testamento indicando tu deseo. Por ejemplo:

“Lego (indicar la cantidad, porcentaje o enumerar los bienes) de mi propiedad, con cargo a la parte de libre disposición a Save the Children, para que los destine al cumplimiento de sus fines”

Si careces de herederos legítimos, puedes nombrar a Save de Children heredera de todos tus bienes.

Ante cualquier duda, pregunta a tu Notario o llama a Save the Children. Hay abogados especialistas en herencias que colaboran desinteresadamente con nosotros y que estarán encantados de contestar a tus preguntas.

Al incluir a Save the Children en tu testamento, estás ofreciendo a los niños y niñas más desfavorecidos las oportunidades de futuro que hoy no tienen. Porque con muy poco, se puede hacer mucho.

**Tu herencia
o legado se
convierte en
oportunidades**



Por ejemplo:

- **Con 2.000 €** 100 niños pueden ir a la escuela y tener material escolar durante un año.
- **Con 4.000 €** se compran cabras para cubrir las necesidades de 80 familias en Etiopía, que podrán vender la leche que sobre.
- **Con 6.000 €** en Somalia se alimenta durante 30 días a 200 personas.
- **Con 8.000 €** se abastece un centro de salud de medicinas básicas para atender a 20.000 personas
- **Con 10.000 €** se vacuna a más de 20.000 niños contra el tétanos y el sarampión



Preguntas más frecuentes

¿Puedo dejar un legado a Save the Children sin hacer testamento?

Todos podemos manifestar a nuestros herederos nuestra voluntad para cuando fallezcamos. Pero para asegurarnos de que esta se cumple, y ahorrarles trámites innecesarios y dinero, es preferible hacer testamento ante notario. Es muy fácil de realizar, económico y rápido.

¿Y si cambio de opinión?

Puedes modificar tu testamento o revocarlo cuantas veces quieras. Solo tendrá validez legal la última versión.

¿Qué puedo dejar a Save the Children?

Siempre que respetes la cuota legítima de los herederos forzosos, puedes dejar a la organización lo que quieras: joyas, terrenos, colecciones, dinero, un porcentaje del patrimonio, acciones, etc.

¿Cómo se entera Save the Children que ha heredado de mí?

Los herederos están obligados a notificárselo y entregarle los bienes que tú hayas dispuesto en tu testamento. También los Notarios están obligados a comunicarlo a la ONG o a los órganos competentes.

¿Más dudas?

Llama al 91 513 05 00 (Departamento Jurídico)

Nuestros abogados especializados en herencias y legados contestarán a tus preguntas. Si lo prefieres, puedes enviar tus consultas al e-mail legados@savethechildren.es



Save the Children

Protegiendo a los niños desde 1919

Save the Children es una Organización no Gubernamental (ONG) que trabaja para la defensa y promoción de los derechos de la infancia, en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, y que lucha por un mundo más justo para los niños y niñas.

Save the Children cuenta con organizaciones nacionales en 27 países, que juntas forman la Alianza Internacional Save the Children, y está presente en más de 120 países con programas de ayuda. Trabaja desde 1919 en todas las áreas que afectan a los niños: *educación, salud, nutrición, trabajo infantil, prevención del abuso sexual, reunificación de los niños con sus familias tras catástrofes y guerras, etc.*

Pza. Puerto Rubio, 28 • 28053 Madrid
Tel.: 91 513 05 00 • Fax: 91 552 32 72

www.savethechildren.es